



Póliza de
Seguro de Salud
nº 90113034



**PRIMERA
MARCA MUNDIAL
DE SEGUROS
POR OCTAVO AÑO
CONSECUTIVO**

Tomador	ROGEL RTSTA CEÑA
Entidad aseguradora	AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Producto Contratado	8947 - e-Hospitalización & Prevención
Fecha inicio de la póliza	22/12/2016 A D

Su Mediador de seguros



DIRECTA SUCURSAL A.G.R. MADRID



CL EMILIO VARGAS 6
280 43 MADRID



9022321323



Ejemplar para el Tomador

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Ins. en el R.M. de Baleares al Tomo 2325, Folio 63, Hoja PM-61041, inscripción 2ª. CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1, 07014 - Palma de Mallorca

Contenido

Hemos elaborado este contrato de forma que usted puede acceder fácilmente a toda la información relacionada con el seguro que ha contratado de acuerdo a la información que nos ha facilitado.

¿Quién es quién en este contrato?	El Tomador de la póliza.....	3
	El Asegurado de la póliza.....	3
	El Mediador del Seguro.....	3
	La Entidad Aseguradora.....	3
	Datos de la póliza.....	3
	Importe de la póliza.....	3
¿Qué le cubre y qué no le cubre este seguro?	Conceptos y definiciones.....	4
	Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados.....	4
¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?	¿Qué cubre la garantía del subsidio de hospitalización?.....	5
	¿Qué cubre la garantía de segunda Opinión Médica.....	5
	¿Qué cubre el servicio de Prevención?.....	6
	Riesgos y daños excluidos.....	6
Duración y pago del seguro	Pago de Primas.....	7
	Duración.....	7
¿Necesita nuestros servicios?	Comunicaciones.....	7
Otros temas de su interés	Regulación legal.....	8
	Formalización del seguro.....	9
	Rescisión del contrato.....	9
	Deber general de información al Tomador.....	9
	Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal.....	9
Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas.....	10
¿Dónde tiene que firmar para aceptar las condiciones?	¿Dónde tiene que firmar para aceptar las condiciones?.....	11



¿Cómo puede contactar con AXA?

El Mediador del Seguro	DIRECTA SUCURSAL A.G.R. MADRID E-mail:	tf/s 9022321323
Web Cliente	www.axa.es/webclientes. Si no tiene acceso, puede registrarse directamente o llamando al 91 111 95 40.	
Web pública	www.axa.es	
Declaración de siniestros	902 40 40 84 / 91 807 00 55 (7 días 24 horas)	

¿Quién es quién en este contrato?



El Tomador de la póliza

Persona física o jurídica que suscribe o contrata la póliza con la Entidad Aseguradora, asumiendo las obligaciones derivadas de ésta, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario, en lo sucesivo Usted.

En su caso, el Tomador de la póliza es:

ROGEL RTSTA CEÑTA NIF: 10157994K
CALLE BLOZCS, nº 1 D
28001 MADRID - - ESPAÑA
Fecha de nacimiento: 01/02/1960 Teléfono: 111888888
E-mail: lpuzbzl@umsiy.kpm

El Asegurado de la póliza

Persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la Póliza y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la misma.

En su caso, el Asegurado de la póliza es:

ROGEL RTSTA CEÑTA NIF: 10157994K
CALLE BLOZCS, nº 1 D
28001 MADRID - ESPAÑA
Fecha de nacimiento: 01/02/1960 Teléfono: 111888888
E-mail: lpuzbzl@umsiy.kpm

TEST

El Mediador del Seguro

DIRECTA SUCURSAL A.G.R. MADRID Cód: 890812
CL EMILIO VARGAS 000006
28043 MADRID - MADRID
Teléfono: 9022321323 Móvil: NA
E-mail:

La Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Ins. en el R.M. de Baleares al Tomo 2325, Folio 63, Hoja PM-61041,
inscripción 2ª. CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1, 07014 -
Palma de Mallorca

Datos de la póliza

Fecha efecto 22.12.2016 a las 13:08 horas
Fecha vencimiento 22.12.2017 a las 00:00 horas
Duración del contrato Anual Renovable

Importe de la póliza

Precio de la póliza 107,95 euros **Forma de pago** Anual
Tributos y Consorcio 0,16 euros **Domicilio cobro:** Mediador
Precio total 108,11 euros

¿Qué le cubre y qué no le cubre este seguro?



Conceptos y definiciones

Para los efectos de este contrato se entenderá que:

- **La Sociedad aseguradora** es AXA Seguros Generales.
- El Tomador del Seguro es la persona física o jurídica que contrata el seguro con AXA Seguros Generales.
- El Asegurado es la persona cubierta por el seguro.
- **La prima** es el precio del seguro en el que se incluyen los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. A su pago está obligado el Tomador del Seguro.
- La póliza es el conjunto de documentos que componen este contrato de seguro.
- Siniestro es todo hecho cuyas consecuencias están cubiertas por alguna de las garantías de la póliza.
- Enfermedad o lesión es toda alteración del estado de salud cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico legalmente reconocido y que haga precisa la asistencia facultativa.
- Enfermedad preexistente es aquella que tiene una génesis claramente anterior al momento de contratación o alta en el Seguro y que su diagnóstico y/o síntomas son conocidos por el Asegurado o Tutor, en casos de menores de edad.
- Accidente es la lesión corporal debida a una causa violenta, imprevista, externa y ajena a la voluntad del Asegurado.
- Hospital o clínica es todo establecimiento legalmente autorizado para el tratamiento de enfermedades, provisto de presencia médica permanente, y que dispone de los medios necesarios para efectuar diagnósticos e intervenciones quirúrgicas.
- Hospitalización es la permanencia en un hospital o clínica pernoctando en el centro.
- **Beneficiario** será el Asegurado o Tomador que ha de recibir la indemnización diaria por hospitalización contratada.
- UVI/UCI es toda sección hospitalaria con aparatos y personas especializadas para atender casos de enfermedad muy graves y que requieren atención inmediata.
- **AXA Health keeper** es una plataforma de seguimiento y mejora de la salud que premia a los asegurados por sus hábitos de vida saludables. Además facilita el acceso a servicios médicos y de bienestar a precios ventajosos.

Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados

La siguiente tabla, contiene la información relativa a las garantías contratadas y los capitales asegurados para cada una de ellas cuyas cuantías se expresan en euros.

Capitales a asegurar

La Tabla siguiente contiene la información relativa a lo que le cubre y no le cubre esta póliza de seguro.

TEST

Coberturas	Capital
Subsidio diario por hospitalización	Contratada
Capital Subsidio por hospitalización (euros/día)	30,00
Límite días por hospitalización	365,00
Capital ingreso en UVI/ UCI	Doble
Segunda opinión médica	Contratada
Capital a partir de la noche 16 de hospitalización	Doble
Orientación médica, pediátrica, psicológica, nutricional y de entrenamiento personal telefónico y on line las 24 horas del día.	Contratada
Acceso a servicios médicos y de bienestar a precios ventajosos.	Contratada
15.000 puntos canjeables en servicios de salud y bienestar.....	Contratada
Bono canjeable para el acceso a servicios de salud y bienestar (*)	Contratada

0000RPFSTALLERO020161222.13.10.PIPENODE/75E00/4.PAPYRUS

Coberturas

Capital

(*) Si existe indemnización por hospitalización motivada por los eventos englobados en:
Maternidad, Traumatológicos, Coronarios o Ictus



¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?

¿Qué cubre la garantía del subsidio de hospitalización?

El Asegurado tiene el derecho a percibir la indemnización diaria fijada en el apartado "Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados" de aplicación en caso de ser hospitalizado en España a consecuencia de un accidente y/o enfermedad.

El Asegurado tiene derecho a percibir el doble de la indemnización diaria fijada en el Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados, en caso de hospitalización en UVI/UCI.

El asegurado tiene derecho a percibir el doble de la indemnización diaria fijada en la tabla resumen de las garantías y capitales asegurados, a partir de la noche 16 de hospitalización. Desde la noche 1 a la noche 15 la indemnización diaria será la especificada en la en la tabla resumen de las garantías y capitales asegurados.

En cualquier caso, el Contrato quedará rescindido al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla la edad de sesenta y nueve años.

¿Qué cubre la garantía de Segunda Opinión médica?

La presente garantía tiene por objeto proporcionar a los Asegurados la valoración a distancia, por parte de profesionales de reconocido prestigio internacional, de los informes médicos y pruebas diagnósticas facilitados por los asegurados diagnosticados de una enfermedad o patología grave, para la emisión de un informe orientativo basado en el análisis de los datos aportados, no pudiendo en ningún caso, considerarse un diagnóstico. No puede tampoco, considerarse un sustituto de la consulta con el especialista, y no debe nunca reemplazar la relación médico-enfermo.

Las obligaciones, deberes y prestación de servicios por AXA Seguros generales se entenderán nacidas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La entrega de toda la información médica necesaria a AXA Seguros generales para la prestación del Servicio de Segunda Opinión médica.
- Que el caso haga referencia a una de las enfermedades o patologías siguientes:
 - Oncología
 - Infarto Agudo de Miocardio
 - Patología de válvulas cardíacas
 - Patología de pared miocárdica
 - Trastornos de la conducción eléctrica cardíaca
 - Patología de las Arterias Coronarias. Cirugía de revascularización coronaria (by-pass)
 - Aneurismas arteriales
 - Patología vascular isquémica de extremidades
 - Accidente vascular cerebral
 - Lesiones de la médula espinal
 - Enfermedades degenerativas y desmielinizantes del Sistema Nervioso
 - Transplantes de órganos
 - Reimplantes de extremidades tras amputación accidental
 - SIDA
 - Pérdida aguda de visión
 - Colitis ulcerosa
 - Hepatitis
 - Cirrosis
 - Insuficiencia renal aguda y crónica
 - Síndromes y malformaciones congénitas

El Asegurado deberá acreditarse como Usuario autorizado por AXA Seguros generales con derecho a utilizar los Servicios Incluidos mediante su número de póliza y número de asegurado.

Tendrán la consideración de Usuario las personas físicas que tengan la consideración de asegurado según la póliza emitida y convenientemente designada por AXA Seguros generales, y que se encuentre vigente en el momento presente.

Se entiende que únicamente tendrán derecho a acceder a los Servicios ofrecidos en esta garantía los Usuarios que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

¿Qué cubre el servicio de Prevención?

- Acceso a orientación médica, pediátrica, psicológica, nutricional y de entrenamiento personal telefónico y on line las 24 horas del día.
- Acceso a servicios médicos y de bienestar en todo el territorio nacional, con precios ventajosos. (*)
- La contratación de la póliza otorga 15.000 puntos para canjear en servicios de salud y bienestar.
- Recepción de un bono canjeable si existe indemnización por hospitalización motivada por los eventos englobados en: Maternidad, Traumatológicos, coronarios o ictus, que facilita el acceso a servicios de salud y bienestar.

(*) Para acceder a estos servicios, el asegurado deberá abonar los precios estipulados en la plataforma AXA HealthKeeper realizando el pago online que corresponda según los servicios solicitados así como los descuentos y/o puntos que fueran de aplicación, identificándose con el código de autorización recepcionado tras el proceso de compra.

Estos servicios serán ofrecidos exclusivamente a través de AXA HealthKeeper <https://www.axahealthkeeper.com/hospitalizacion-prevencion>. Esta información está disponible en la web de AXA Seguros Generales.

Riesgos y daños excluidos en todas las Garantías de la Póliza

Se excluyen de todas las coberturas de este seguro:

1. **Todas las enfermedades, lesiones, defectos o deformaciones y sus secuelas preexistentes a la inclusión del Asegurado en la Póliza durante el primer año de vigencia de la misma. También se excluyen las gestaciones anteriores al efecto de la póliza.**
2. **Intervenciones de Cirugía Plástica y Reparadora, salvo las necesarias para eliminar las secuelas de un accidente o enfermedad, sufrido por el Asegurado durante el período de vigencia de la póliza.**
3. **La fertilización in vitro, la inseminación artificial y las esterilizaciones de ambos sexos, así como su tratamiento.**
4. **Las hospitalizaciones derivadas de enfermedades mentales.**
5. **Las hospitalizaciones a consecuencia de las enfermedades o complejos asociados derivadas del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) (SIDA) y de los tratamientos de éste aunque no haya generado enfermedad.**
6. **Los abortos, salvo aquellos atendidos en España como consecuencia de accidente y/o enfermedad.**
7. **Las estancias en asilos, residencias, balnearios y similares, estancias en centros de cuidados medios o convalecencia así como estancias en centros de neurorrehabilitación.**
8. **Los ingresos en centros hospitalarios a consecuencia de tratamientos para adelgazar o engordar, ni por curas de reposo, tratamientos balneoterápicos o hidroterápicos.**
9. **Tratamiento, rehabilitación y las complicaciones derivadas del alcoholismo, tabaquismo, drogadicción, así como las autolesiones.**
10. **Las hospitalizaciones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, y de la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo como la lidia de reses bravas, o la práctica de deportes peligrosos, tales como, por ejemplo, actividades aéreas, de navegación o en aguas bravas, puenting, escalada, carreras de vehículos a motor, no consistiendo la enumeración anterior en una lista cerrada.**
11. **Enfermedades y accidentes que sean a consecuencia de guerras, terrorismo, movimientos sísmicos, tumultos, riñas, inundaciones, erupciones volcánicas, así como las consecuencias directas e indirectas de reacción o radiación nuclear y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico.**
12. **La hospitalización fundada en problemas de tipo social o familiar así como la que sea sustituible por una asistencia domiciliaria o ambulatoria.**
13. **Hospitalización para la realización de pruebas que se pueden efectuar en asistencia ambulatoria.**





Duración y pago del seguro

Pago de primas

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el Tomador del seguro en los correspondientes vencimientos pactados, por anualidades completas anticipadas.

La primera prima será exigible una vez firmado el Contrato. Si no hubiera sido pagada por el Tomador, AXA Seguros generales tiene derecho a rescindir el Contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva en base a la Póliza, y si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, AXA Seguros generales no tendrá ninguna obligación, salvo pacto en contrario.

Las primas siguientes se satisfarán en la forma y condiciones pactadas. En caso de impago, la cobertura del Contrato quedará suspendida un mes después del día de vencimiento del recibo y el Contrato extinguido si AXA Seguros generales no reclama su importe dentro de los seis meses siguientes. Durante este plazo, AXA Seguros generales no asumirá ninguna cobertura. En cualquier caso, AXA Seguros generales, cuando el Contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el Contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.

Duración

El Seguro se contrata por el período de tiempo previsto en la póliza. A su vencimiento, se prorrogará automáticamente por períodos no superiores al año, y así sucesivamente. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

Actualización anual de las primas

AXA Seguros generales podrá modificar anualmente las primas basándose en los cálculos técnico-actuariales realizados, dando el Tomador del seguro su conformidad a las variaciones de prima que se produzcan por estos motivos.

¿Necesita nuestros servicios?

Pago de indemnizaciones

El pago de las indemnizaciones diarias se realizará, una vez producida el alta médica del Asegurado, con la entrega de los justificantes acreditativos de las fechas de internamiento y salida del Asegurado del centro hospitalario, e informe médico completo de las causas de la hospitalización.

En cualquier supuesto AXA Seguros generales deberá efectuar, dentro de los 40 días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias que conozca. Igualmente una vez que obren en su poder los documentos que se solicitan para cada una de las coberturas, AXA Seguros generales abonará la indemnización en el plazo de cinco días.

Comunicaciones

1. Las comunicaciones a AXA Seguros generales se realizarán a su Dirección General, en el domicilio que se señala en la póliza.
2. Las comunicaciones y pago de las primas que se realicen a las Delegaciones, Sucursales, Oficinas de AXA Seguros generales o a un Agente/Mediador de la misma surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta.



3. Las comunicaciones al Tomador del seguro o al Asegurado, se realizarán en el domicilio que conste en la póliza, salvo que hubieren notificado otro.



Otros temas de su interés

Regulación del contrato e información general al tomador

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones.

Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.

AXA informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y el organismo de control es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía.

Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Si es un seguro obligatorio la normativa aplicable.
- Si hay riesgos extraordinarios del Consorcio R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

Solución de conflictos entre las partes:

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el SERVICIO DE DEFENSA DEL CLIENTE de la Entidad Aseguradora con dirección: C/ Emilio Vargas, 6, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado. En Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en de conformidad con la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Alameda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098
- Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el SERVICIO DE DEFENSA DEL CLIENTE haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de

Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).



Formalización del seguro

El seguro y sus modificaciones tiene efecto una vez firmada la póliza o suplemento y satisfecha por el Tomador la prima correspondiente. Salvo pacto en contrario, si esta primera prima no ha sido satisfecha, AXA Seguros generales no tendrá ninguna obligación. No obstante, durante el plazo de quince días a contar desde la fecha de emisión de la póliza o del documento de cobertura provisional, el Tomador tiene derecho a solicitar por escrito la anulación de la prima pagada hasta la fecha de expedición de la comunicación. AXA Seguros generales deducirá de tal importe la prima correspondiente a la cobertura de riesgo otorgada.

En caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos citados, las obligaciones de AXA Seguros generales comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hubieren sido cumplidos.

Rescisión del contrato

El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada:

- a) **Si el hecho garantizado sobreviene antes de que se haya pagado la prima, salvo pacto en contrario.**
- b) **Cuando el siniestro hubiese sido causado por mala fe del Tomador o Asegurado.**

Deber general de información al Tomador

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, AXA Seguros generales informa al Tomador del seguro que corresponde al Estado Español, a través de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía, el control de la actividad de AXA Seguros generales y que el Tomador podrá reclamar a la propia AXA Seguros generales, al Servicio de Defensa y Atención al Cliente (SDAC), o bien a la Dirección General de Seguros (Servicio de Reclamaciones y Consultas) o a la jurisdicción ordinaria.

Conforme al artículo 24 de la Ley 30/1995 se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

La Legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el organismo de supervisión.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros automatizados con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato. El Tomador/Asegurado consiente expresamente a que sus datos de carácter personal, incluidos los datos de salud, sean tratados informatizadamente por la entidad aseguradora, así como que estos datos puedan ser



comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales u instituciones o entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por razones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, incluido el mediador del seguro. Los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro cuya ley reguladora obliga al asegurado a informar al asegurador de las causas que motivan la prestación para que pueda solicitar de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines en relación con su salud y el tratamiento sanitario que esté recibiendo.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos debe dirigirse, mediante comunicación escrita y acompañando copia de su D.N.I., a AXA Seguros generales. En caso de oposición al tratamiento y cesión de los datos expuestos en el párrafo anterior, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

Prescripción

Las acciones que deriven de este contrato prescribirán al término de **cinco años**.

Instancias de reclamación

Procedimientos de reclamación interna:

- AXA Seguros generales
- Servicio de defensa y atención al cliente

Procedimientos de reclamación externa:

- Dirección General de Seguros (Sección de Consultas y reclamaciones)
- Jurisdicción Ordinaria

Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se

produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Clientes, la documentación contractual en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar las condiciones contractuales en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato y al servicio regulado en el mismo, que podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dichas comunicaciones se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos. Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán poner a disposición del tomador en soporte duradero a través de la Web Cliente.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible para la Entidad Aseguradora.

¿Dónde tiene que firmar para aceptar las condiciones?

El Tomador queda informado y autoriza la comunicación de sus datos a los ficheros de AXA PEOPLE PROTECTOR SERVICES, S.A. UNIPÉRSONAL y el tratamiento de los mismos con la finalidad de gestionar el acceso a los servicios de salud a través de la plataforma AXA Health Keeper para poder disfrutar de los servicios y ventajas.

El Tomador/Asegurado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing- CRM), Calle Emilio Vargas, 6, 28043 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

En caso de oposición al tratamiento y cesión de los datos expuestos en el párrafo anterior, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

Conforme al artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

AXA le informa que sus datos podrán ser utilizados para llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el riesgo y posible fraude en el momento precontractual y/o contractual de la póliza. Asimismo, le informamos que podremos acceder a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para evaluar su solvencia.

En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el Tomador/Asegurado manifiesta haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En el caso concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor se compromete a obtener el consentimiento expreso de éste.

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS pone a disposición de sus Asegurados un servicio de autorización de prestaciones sanitarias a través del envío de mensajes de texto -SMS- de carácter privado y no comercial a su teléfono móvil. Por el hecho de activar este servicio el Asegurado consiente expresamente la recepción de las autorizaciones que requiera a través de mensaje de texto (SMS).

El Tomador/Asegurado debe escribir (*) NO en el apartado correspondiente al que no quiera prestar el consentimiento. En el apartado que no ponga nada en la línea de puntos, el interesado está prestando el consentimiento de forma libre, expresa e inequívoca para el tratamiento y/o cesión de datos correspondiente. Asimismo, el interesado puede marcar con una X el medio de comunicación por el que no desea recibir información ofertada.

- (*).....Consiento que mis datos sean tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para realizar estudios de mercado y obtener perfiles comerciales que permitan conocer cuáles pueden ser mis intereses u orientación de compra o de uso de los productos que comercializa el titular del fichero





- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA PEOPLE PROTECTOR SERVICES, S.A. UNIPERSONAL con la finalidad de gestionar el acceso a los servicios de salud a través de la plataforma AXA Health Keeper
- (*).....Consiento que mis datos sean tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA PENSIONES, S.A. ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a BIDEPENSION EPSV, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a WINTERTHUR EPSV, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA LIFE EUROPE dac, Sucursal en España, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de correo postal, correo electrónico o comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero

Las entidades para las que se está solicitando el consentimiento para la cesión tienen todas ellas la siguiente dirección: Calle Emilio Vargas, 6, 28043 Madrid, a la que usted podrá dirigirse para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51.

El Tomador declara haber recibido con anterioridad a la formalización del presente contrato, la información a que se refieren los artículos 122 y 126 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El Tomador/Asegurado declara haber contestado con total sinceridad las preguntas formuladas en su día por escrito o por teléfono sobre su estado de salud, y reconoce que las respuestas/información facilitada al respecto, han servido de base para la valoración del riesgo por parte de AXA Seguros Generales, motivo por el cual acepta expresamente las consecuencias legales sobre la omisión o falta de veracidad de la información facilitada. Acepta, asimismo, que AXA Seguros Generales pueda solicitar nueva información/documentación sobre su estado de salud, una vez analizado el contenido de la información facilitada en su momento. De igual forma, el Tomador/Asegurado declara conocer y aceptar expresamente los plazos de carencia que se especifican para cada supuesto en esta póliza.

En prueba de conformidad y autorización: Madrid a 22/12/2016



AXA Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros

El Tomador
ROGEL RTSTA CEÑTA



0000RPSTALLERO020161222.13.10.PIPENODE/75EOD/4.PAPYRUS



TEST



e-Hospitalización & Prevención

0000RPFSTALLERO020161222.13:10.PIPENODE/75E0D/4.PAPYRUS

Grupo AXA

AXA Seguros Generales,
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Calle Monseñor Palmer, 1
07014 Palma de Mallorca (Illes Balears)
Teléfono: 902 40 40 84
www.axa.es



ADOP
Patrocinador
del Equipo
Paralímpico
Español